

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 25 de junio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE PARQUE, URBANIZACION LA MELGARIANA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA, CUI N°2187745, INFORME LEGAL N°251-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1

señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°176-2014-MDJLBYR de fecha 18 de marzo del 2014, se resuelve según artículo primero: Aprobar Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE PARQUE, URBANIZACION LA MEGARIANA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/. 329,013.29 (treientos veinte y nueve mil trece con 29/100 Soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, mediante CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SELECTIVA N°008-2014-MDJLBYR de fecha 09 de junio de 2014, se suscribe la contratación del servicio de ejecución de la obra en referencia. Con la empresa contratista CONSORCIO LA MELGARIANA como ejecutor de la obra con un monto 313,413.29 (Trecientos Trece Mil Cuatrocientos Trece con 29/100 soles). y un plazo de 61 días calendarios.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 16 de junio de 2014, se realiza la entrega del terreno al contratista ejecutor, empresa CONSORCIO LA MELGARIANA.

Que, mediante CARTA N°000-2014 SUP JLLT de expediente N°12470-2014, el Supervisor de Obra solicitó la recepción de la obra, luego de haberse verificado la subsanación de las observaciones formuladas al contratista.

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 22 de agosto de 2014, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor CONSORCIO LA MELGARIANA, Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.

Que, mediante Informe N°876-2014-SGOPYP/GDU-MDJLBYR la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública luego del respectivo análisis, el costo final de la obra de S/. 315,904.32 considerando la aprobación de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2015-MDJLBYR, de fecha 13 de febrero del 2015, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Que, mediante Informe N°496-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública informa que de la revisión de la documentación técnica del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE PARQUE, URBANIZACION LA MELGARIANA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA, CUI N°2187745**, determino el monto total del proyecto asciende S/ 330,654.32 (treientos treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 32/100 soles). Asimismo, los costos vinculados a formulación, ejecución y supervisión, en aplicación del principio de causalidad del gasto. Por otro lado, deja constancia que, de la revisión efectuada, no se han identificado gastos de gestión ni administrativos atribuibles de manera directa al proyecto y solicita se remita la Liquidación Técnica a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión. Finalmente se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL - LIQUIDACION TECNICA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 6,750.00
2	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 315,904.32
3	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 8,000.00

MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE

S/ 330,654.32

Que, con INFORME N°0125-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, que se tiene el COSTO TOTAL DEL PROYECTO, ascendente a la suma de S/. 330, 364.32 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES). Asimismo, se deja constancia que el presente consolidado, no incluye gastos administrativos ni de gestión al no haberse identificado registros que acrediten su vinculación directa con el proyecto, garantizando de esta manera la aplicación del principio de causalidad del costo. En tal sentido, cualquier diferencia entre el presente monto y el gasto total registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF será materia de conciliación en la liquidación financiera, donde se integrarán la totalidad de los devengados y registros contables del proyecto y solicita a la Oficina de Contabilidad la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión así mismo de no haber observaciones se solicita continuar con el trámite de APROBACION de Liquidación Técnico – Financiero de la obra.

Que, mediante acta de conciliación técnico – financiera final de obra de fecha 21 de mayo del año 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra MEJORAMIENTO DE PARQUE, URBANIZACION LA MELGARIANA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA - AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la Liquidación Técnica, Financiera y Contable Final, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo total de inversión del Proyecto. Siendo el costo total del Proyecto de S/ 330,654.32 (Trescientos treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 32/100 soles), según detalle siguiente:

DESCRIPCION DEL GASTO	TECNICA (FISICA)	FINANCIERA	CONTABLE
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	315,904.32	315,904.32	315,904.32
TOTAL GASTO DIRECTO	315,904.32	315,904.32	315,904.32
GASTOS INDIRECTO	*****	*****	*****
GASTOS DE SUPERVISION	8,000.00	8,000.00	8,000.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	6,750.00	6,750.00	6,750.00
TOTAL GASTO INDIRECTO	8,000.00	14,500.00	14,500.00
TOTAL	330,654.32	330,654.32	330,654.32

Que, mediante Informe N°106-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la Obra denominada: OBRA "MEJORAMIENTO DE PARQUE, URBANIZACION LA MEGARIANA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de S/. 330,654.32 (trescientos treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro 32/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, incorporación como bien inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°054-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°251-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE PARQUE URBANIZACIÓN LA MELGARIANA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", con CUI N°2187745, por un costo total ascendente a S/ 330,654.32 (Trescientos treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 32/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°496-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR,

el INFORME N°0125-2026-GDU/MDJLBYR, el INFORME N°106-2026-OC-OGAF/MDJLBYR y el Acta de Conciliación Físico-Financiera de fecha 21 de mayo de 2026, documentos que acreditan la concordancia técnica, financiera y contable del proyecto.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA "MEJORAMIENTO DE PARQUE URBANIZACIÓN LA MELGARIANA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", con CUI N°2187745, por un costo total ascendente a S/ 330,654.32 (Trescientos treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 32/100 soles), conforme al INFORME N°496-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°0125-2026-GDU/MDJLBYR, INFORME N°106-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Técnico-Financiera Final e Informe Legal N°251-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

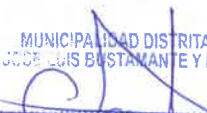
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

590321